

CONCEPCIÓN, 3 de junio de 2013.

Nº 247 / VISTOS: las Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública “Arreglos Florales Para la Municipalidad de Concepción”; el Decreto Nº 35-COMUNICACIONES, de 20 de marzo de 2013; el Decreto Nº 40-COMUNICACIONES, de 1 de abril de 2013, por el que se adjudica dicha Licitación Pública a don José Remigio Muñoz Salazar; el Contrato “Arreglos Florales Para la Municipalidad de Concepción”, de 15 de abril de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y don José Remigio Muñoz Salazar; el Oficio Ord. Nº 329, de 28 de mayo de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que se remite dicho Contrato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

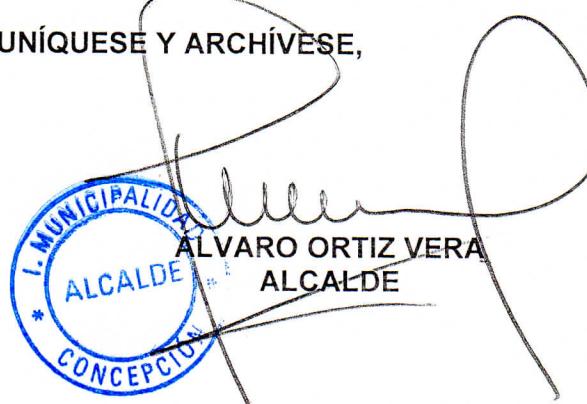
DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONTRATO “Arreglos Florales Para la Municipalidad de Concepción”**, de 15 de abril de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, RUT Nº 9.526.044-6, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Dispónese que la **Dirección de Comunicaciones** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control.
 - Señor Director de Administración y Finanzas.
 - Señor Director de Comunicaciones.
 - Señor José Remigio Muñoz Salazar: Orompello Nº 543, Concepción
 - Archivo
- PII/yr

CONTRATO

"ARREGLOS FLORALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Y

JOSE REMIGIO MUÑOZ SALAZAR.

EN CONCEPCION, a 15 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don JOSE REMIGIO MUÑOZ SALAZAR, comerciante, cédula nacional de identidad N° 9.526.044-6, con domicilio en Orompello N° 543, Concepción, en adelante "*el proveedor*", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto N° 35-Comunicaciones, del 20 de marzo del año 2013 las Bases Administrativas de la licitación pública para la contratación del "SERVICIO ADQUISICION ARREGLOS FLORALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION" y, en virtud del Decreto N° 40-Comunicaciones, de fecha 01 de abril del año 2013 se adjudicó la licitación pública a don JOSE REMIGIO MUÑOZ SALAZAR. El número de la adquisición en el sistema Chile Compra fue el 2419-17-LE13.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcalde, ya individualizado, viene en celebrar con el proveedor, un contrato que tiene por objeto la adquisición de arreglos florales para la Municipalidad de Concepción, contrato que el proveedor se obliga a ejecutar de conformidad a lo dispuesto en:

1. Las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas.
2. La Oferta.
3. La Ley 19.886 y su Reglamento.
4. Declaración jurada, suscrita por don JOSE REMIGIO MUÑOZ SALAZAR.
5. El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial.

TERCERO: El precio a pagar al proveedor, por las especies que se indican a continuación será la suma única y total de \$12.000.000 (doce millones de pesos) IVA incluido. Los productos y especies que se deberán entregar por el proveedor a la Municipalidad son los siguientes: centro de mesa 1, centro de mesa 2, pedestal grande, pedestal mediano, jarrón de sobre mesa 1 y 2, arreglo bajo testera o bajo podio, esquinera, ramo de mano y flores individuales, será el que se indica en el cuadro siguiente:

ITEM	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO
------	-------------------------	-----------------

Pedestal grande	45	\$ 54.000 + IVA
Pedestal mediano	35	\$ 42.000 + IVA
Jarrón sobremesa 1	15	\$ 25.000 + IVA
Jarrón sobremesa 2	5	\$ 29.000 + IVA
Bajo testera	30	\$ 33.000 + IVA
Esquinera (jardinera)	10	\$ 50.000 + IVA
Ramo de mano	80	\$ 21.000 + IVA
Flores individuales	350	\$ 2.000 + IVA
	TOTAL	\$276.200 + IVA

Este valor incluye todos los costos que pudieran afectar al servicio, como son entre otras, la adquisición e instalación, cuando fuere precedente, materiales, transporte, remuneraciones y en general todo otro gasto que el cumplimiento del contrato requiera. El valor que se obtenga de multiplicar el precio ofrecido por el número de arreglos florales que efectivamente se provean al municipio, más IVA es lo que la Municipalidad pagará al proveedor. La adquisición es hasta la suma total de doce millones de pesos (\$12.000.000) IVA incluido. Las solicitudes de arreglos florales se realizará mediante orden de pedido y luego se generará la orden de compra correspondiente. El proveedor deberá presentar a la Municipalidad, dentro de los primeros 15 días de cada mes, la factura correspondiente a arreglos florales suministrados a la Municipalidad en el mes inmediato anterior. El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura, de acuerdo a los procedimientos internos que el Municipio informa a sus proveedores. Los incumplimientos obligarán al proveedor a pagar las multas convenidas contenidas en las Bases de la Licitación y se descontarán del monto consignado en la factura, por la simple vía administrativa. Sólo corresponde facturar a la persona cuyo nombre figura en el decreto de adjudicación

CUARTO: El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTO: Al momento de la suscripción del contrato, el proveedor, deberá reemplazar la garantía de la seriedad de la oferta por otra de fiel cumplimiento del contrato consistente en boleta bancaria de garantía de cobro inmediato o vale vista a nombre de la Municipalidad de Concepción, por un valor de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos). La vigencia de la caución señalada se extenderá durante toda la vigencia del contrato hasta 60 días después de expirado éste.

SEXTO: La Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Concepción actuará como Unidad Técnica encargada de supervisar el correcto, oportuno, y exacto cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá aplicar multas de acuerdo a lo prevenido en el punto 8 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial, cuando el proveedor hubiere infringido obligaciones que las leyes, las bases administrativas o el contrato le impongan haciéndose efectivo el vale vista o boleta de garantía de fiel cumplimiento haciéndose expresamente aplicable lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 19.886.

OCTAVO: El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones

Pedestal grande	45	\$ 54.000 + IVA
Pedestal mediano	35	\$ 42.000 + IVA
Jarrón sobremesa 1	15	\$ 25.000 + IVA
Jarrón sobremesa 2	5	\$ 29.000 + IVA
Bajo testera	30	\$ 33.000 + IVA
Esquinera (jardinera)	10	\$ 50.000 + IVA
Ramo de mano	80	\$ 21.000 + IVA
Flores individuales	350	\$ 2.000 + IVA
	TOTAL	\$276.200 + IVA

Este valor incluye todos los costos que pudieran afectar al servicio, como son entre otras, la adquisición e instalación, cuando fuere precedente, materiales, transporte, remuneraciones y en general todo otro gasto que el cumplimiento del contrato requiera. El valor que se obtenga de multiplicar el precio ofrecido por el número de arreglos florales que efectivamente se provean al municipio, más IVA es lo que la Municipalidad pagará al proveedor. La adquisición es hasta la suma total de doce millones de pesos (\$12.000.000) IVA incluido. Las solicitudes de arreglos florales se realizará mediante orden de pedido y luego se generará la orden de compra correspondiente. El proveedor deberá presentar a la Municipalidad, dentro de los primeros 15 días de cada mes, la factura correspondiente a arreglos florales suministrados a la Municipalidad en el mes inmediato anterior. El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura, de acuerdo a los procedimientos internos que el Municipio informa a sus proveedores. Los incumplimientos obligarán al proveedor a pagar las multas convenidas contenidas en las Bases de la Licitación y se descontarán del monto consignado en la factura, por la simple vía administrativa. Sólo corresponde facturar a la persona cuyo nombre figura en el decreto de adjudicación

CUARTO: El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTO: Al momento de la suscripción del contrato, el proveedor, deberá reemplazar la garantía de la seriedad de la oferta por otra de fiel cumplimiento del contrato consistente en boleta bancaria de garantía de cobro inmediato o vale vista a nombre de la Municipalidad de Concepción, por un valor de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos). La vigencia de la caución señalada se extenderá durante toda la vigencia del contrato hasta 60 días después de expirado éste.

SEXTO: La Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Concepción actuará como Unidad Técnica encargada de supervisar el correcto, oportuno, y exacto cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá aplicar multas de acuerdo a lo prevenido en el punto 8 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial, cuando el proveedor hubiere infringido obligaciones que las leyes, las bases administrativas o el contrato le impongan haciéndose efectivo el vale vista o boleta de garantía de fiel cumplimiento haciéndose expresamente aplicable lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 19.886.

OCTAVO: El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: Por su parte, la personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012.

El presente contrato consta de tres (3) páginas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.

A blue ink circular stamp is positioned at the top left of the signature. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD" at the top, "CONCEPCIÓN" at the bottom, and "ALCALDE" in the center. To the right of the stamp, a large, handwritten signature in blue ink reads "Alvaro Ortiz Vera" above "ALCALDE". A large, dark blue ink "X" is drawn across the entire stamp and signature area.

JOSE MUÑOZ SALAZAR.
95260446

JMAM/RWS

